CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho con el informe que venció el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y no fue objetada por la parte demandada (pdf. 22 y 24, C1).

Igualmente, que revisada la cuenta judicial del Despacho no se encontraron depósitos judiciales constituidos, hasta el momento.

Sírvase proveer.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ SECRETARIO

La Dorada, Caldas, 08 de febrero de 2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA – CALDAS

OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No	0089
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO	Fundación de Atención al Niño Discapacitado – FANDIS-
RADICACIÓN	173804089-003- <u>2023-00489-00</u>

Verificadas las actuaciones desplegadas en el presente proceso, se dispone **APROBAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (pdf 22), teniendo en cuenta que no fue objetada por la parte demandada y se ajusta al proveído del 19 de octubre de 2023 (pdf 15, C1), que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>020</u> del 09 de FEBRERO de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ Secretario

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La providencia anterior queda ejecutoriada el día 14 de FEBRERO de 2024 a las 6p.m.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ Secretario